RESOLUCIÓN No. 172 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB "HOGAR COMUNITARIO (T) LA PALOMA" CON CÓDIGO 1980900081089

El Coordinadora del Centro Zonal Costa Pacífica, Regional Cauca, en uso de las facultades conferidas en el Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI, aprobados mediante la Resolución No. 0020 del 4 de enero de 2022.

CONSIDERANDO QUE

1. De acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política, en su artículo 44 *"son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (…)"*.

2. Por su parte, en los artículos 12, 14, 15, 19, 20, y 21 de la Ley 7 de 1979 y en el artículo 20 de su Decreto reglamentario 2388 del mismo año, se dispone que le corresponde al ICBF supervisar y asesorar el funcionamiento de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, prestatarias del servicio público de Bienestar Familiar. Así mismo, según lo previsto en los artículos 10 y 11 de dicho decreto y el capítulo de los estatutos del ICBF, los hogares comunitarios de bienestar ¨HCB¨, forman parte del mencionado sistema.

3. A su vez, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, de manera clara y expresa consagra en sus artículos primero y segundo respectivamente, la obligación del Estado de garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes *"su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (…)" y* "*el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (…)"*. Igualmente, en su artículo 10, se reconoce la corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de la Familia, la Sociedad y el Estado, entendiendo por corresponsabilidad "*la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".*

4. Que el Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI Versión 1 de fecha 28 de enero de 2022, adoptados por la Resolución No. 0020 del 4 de enero de 2022 se establecen unas causales y un procedimiento para el cierre de una unidad de servicio-UDS de HCB, las cuales son de obligatorio cumplimiento por todos los actores involucrados a la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, Entidades Administradoras del Servicio – EAS-, Servidores Públicos y demás colaboradores del ICBF que prestan, asesoran y orientan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

5. Según el citado Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI, la competencia para la Suspensión Temporal Inmediata, la Apertura del Procedimiento Administrativo de Cierre y el Cierre de la UDS de HCB, estará a cargo del Coordinador del Centro Zonal o quien haga sus veces.

6. Mediante Resolución No. 1231 del 10 de abril de 2019 emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad Administradora del Servicio- EAS RENACER NEGRO representada legalmente en la actualidad por el señor(a) PASTOR OCORO BALANTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4779666, entidad sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

7. El día 30 de diciembre de 2024, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, suscribió contrato de Aporte No. 19010792024 con la Entidad Administradora del Servicio RENACER NEGRO, identificada con NIT 817005710-8.

8. En virtud del referido contrato de Aporte y conforme a lo establecido en el Decreto 289 de 2014, la Entidad Administradora del Servicio - EAS RENACER NEGRO estableció una relación laboral, jurídica, autónoma e independiente con la señora ANA DEIZA GARCIA SAA, identificada con cédula de ciudadanía No. 48663302, en calidad de Madre Comunitaria de la unidad de servicio-UDS de HCB HOGAR COMUNITARIO (T) LA PALOMA, ubicada en VEREDA ALMORZADERO BUBUEY del Municipio de Timbiquí e identificada con código de servicios 1980900081089.

9. El día 19 de septiembre de 2025 la señora ANA DEIZA GARCIA SAA en calidad de Madre Comunitaria, presentó carta de renuncia a la EAS RENACER NEGRO, donde manifestó que: *"Deseo comunicar formalmente mi decisión de renunciar a mi puesto de MADRE COMUNITARIA en el CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, con efecto a partir del 30 de septiembre del año 2025.",* la mencionada renuncia, fue aceptada por el Representante Legal de la EAS, el señor(a) PASTOR OCORO BALANTA, el día 22 de septiembre de 2025, tal y como consta en dicho documento. Esta situación se puso en conocimiento al Centro Zonal, mediante escrito presentado el día 1 de octubre de 2025.

10. De conformidad con el literal **"g"** del numeral **3.2.2** del precitado Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI que establece como causal para el cierre de la unidad de servicio: *"Renuncia de la madre o padre comunitario al servicio y la aceptación en forma escrita por parte de la EAS. Lo anterior conllevará al cierre de la UDS y a la reubicación de los usuarios. No podrá realizarse traspaso del servicio o del rol a familiares o terceros para la atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes"*

11. Por lo anteriormente expuesto y para garantizar la protección de los derechos de los niños y niñas usuarios de la HOGAR COMUNITARIO (T) LA PALOMA, identificada con código de servicios No. 1980900081089, ubicada en VEREDA ALMORZADERO BUBUEY del Municipio de Timbiquí - Cauca, la Coordinadora del Centro Zonal, activó la ruta para la respectiva reubicación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la Unidad de Servicio UDS de HCB **"HOGAR COMUNITARIO (T) LA PALOMA"**, ubicada en **VEREDA ALMORZADERO BUBUEY** del Municipio de Timbiquí, e identificada con código de servicios **1980900081089**, que venía siendo atendida por la señora **ANA DEIZA GARCIA SAA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 48663302, en calidad de Madre Comunitaria; unidad de servicio administrada por la **EAS RENACER NEGRO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al Representante Legal de la **EAS** RENACER NEGRO o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a ANA DEIZA GARCIA SAA identificada con la cédula de ciudadanía No. 48663302, la cual atendía la UDS HCB HOGAR COMUNITARIO (T) LA PALOMA identificada con el código de servicios No. 1980900081089.

ARTÍCULO CUARTO: En atención a lo dispuesto en el Decreto 289 de 2014, las implicaciones de carácter laboral frente a la madre comunitaria, derivadas del cierre de la Unidad de Servicio de HCB, deben ser atendidas directamente por la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, en su calidad de empleador.

PÚBLICA

ARTÍCULO QUINTA: Frente al presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Entidad Administradora del Servicio, entregar al Centro Zonal, mediante acta los recursos y bienes de la Unidad de Servicio- UDS de HCB, objeto del presente cierre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir del día hábil siguiente de su notificación.

Dada en Guapi-Cauca, a los 21 días de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

PATRICIA VENTE GRUESO
Coordinador(a) Centro Zonal Costa Pacífica

Proyectó: Carlos Mario Escobar Angulo / Enlace Jurídico de Primera Infancia

PÚBLICA

19 de Septiembre de 2025

PASTOR OCORÓ BALANTA
CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO
Timbiquí, Cauca

Estimado/a Pastor Ocoró Balanta:

Por la presente, deseo comunicar formalmente mi decisión de renunciar a mi puesto de MADRE COMUNITARIA en el CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, con efecto a partir del 30 de septiembre del año 2025.

He tomado esta decisión tras salir favorecida en el bono pensional que otorga el gobierno.

Me comprometo a trabajar en la transición de mis responsabilidades y a asegurar que todo quede en orden antes de mi salida.

Atentamente,

Ana Deiza García
ANA DEIZA GARCIA SAA
CC: 48.663.302
Cargo: Madre Comunitaria

Timbiquí, Cauca – 22 de septiembre de 2025

Sra. ANA DEIZA GARCIA SAA
Timbiquí, Cauca

Estimada: ANA DEIZA:

Por la presente, confirmo la recepción de su carta de renuncia fechada el 19 de septiembre del año 2025 y lamento aceptar su decisión de dejar el puesto como MADRE COMUNITARIA en el CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO. su último día de trabajo será el 30 de septiembre del año 2025.

Queremos agradecerle sinceramente por su contribución y dedicación durante el tiempo en la entidad. su trabajo ha sido valioso para nosotros y deseamos lo mejor para usted.

Atentamente,

PASTOR OCORÓ BALANTA
Representante Legal
Consejo Comunitario Renacer Negro

C.C RENACER NEGRO

CITACIÓN

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL COSTA PACIFICA

HACE CONSTAR

Que la **RESOLUCIÓN No. 172 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025**, ordena notificar a la señora **ANA DEIZA GARCIA SAA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 48663302, y que para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de Ley 1437 de 2011, que establece el trámite de las citaciones para notificación personal de actos administrativos, así: "Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviara una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. **Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.**

Teniendo en cuenta que no fue posible realizar él envío de la citación para notificación personal por falta de información necesaria, se procede a publicar en cartelera, el día de hoy 4 de noviembre de 2025, hora a 8:00 a.m., durante el termino de cinco (5) días hábiles la siguiente:

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL	
Citado:	**ANA DEIZA GARCIA SAA**
Acto Administrativo:	**RESOLUCIÓN No. 172**
Fecha del Acto Administrativo:	**DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025**
Autoridad que lo expidió:	Coordinadora CZ Costa Pacífica
Término para comparecer:	Dentro de los cinco (5) días siguientes al retiro de la publicación de la presente comunicación, en las oficinas del Centro Zonal Costa Pacífica – ICBF, ubicada en la Carrera 1 No 3 – 9 barrio la Esperanza del municipio de Guapi Cauca, dentro del siguiente horario: lunes a viernes 8:00 am – 12:00 pm y de 1:00 pm – 5:00 pm

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Coordinadora del Centro Zonal Costa Pacífica procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se hace saber que podrá ser notificado electrónicamente del acto administrativo, para tal efecto deberá allegar aceptación expresa de este medio de notificación a los correos carlos.escobar@icbf.gov.co o patricia.vente@icbf.gov.co, con el fin de remitir por este medio, copia de la resolución del asunto.

Fecha de fijación: 4 noviembre 2025	Hora: 8:00 am	Firma:
Fecha de desfijación: 10 noviembre 2025	Hora: 5:00 pm	Firma:

PATRICIA VENTÉ GRUESO
Coordinadora Centro Zonal Costa Pacífica

Proyectó: Carlos Mario Escobar Angulo / Enlace jurídico Primera Infancia CZ Costa Pacifica
Revisó: Patricia Venté Grueso / Coordinadora CZ Costa Pacífica

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL COSTA PACÍFICA

HACE CONSTAR

Que la **RESOLUCIÓN No. 172 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025**, ordena notificar a la señora **ANA DEIZA GARCIA SAA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 48663302, y que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de la **RESOLUCIÓN No. 172 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025**, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, que estipula que: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio* de *aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax* o *al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia Integra del acto administrativo. El* aviso *deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el Lugar de* destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia Integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (..)"

Se procede a publicar en cartelera del Centro Zonal Costa Pacífica, el día de hoy 11 de noviembre de 2025, a las 8:00 a.m., durante el termino de cinco (5) días hábiles, el siguiente:

AVISO	
Persona por notificar:	**ANA DEIZA GARCIA SAA**
Acto Administrativo que se notifica:	**RESOLUCIÓN No. 172**
Fecha del Acto Administrativo:	**DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025**
Autoridad que lo expidió:	Coordinadora CZ Costa Pacífica
Recurso (s) que procede (n):	Reposición y Apelación
Autoridad ante quien debe interponerse el (los) recurso (s):	Procede recurso de Reposición, ante el funcionario que lo expidió y de Apelación, ante el Director Regional ICBF Cauca.
Plazo (s) para interponerlo (s):	10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

Al presente se adjunta copia Integra de la resolución a notificar y se advierte que esta notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Fecha de fijación: 11 noviembre 2025	Hora: 8:00 am	Firma:
Fecha de desfijación: 18 noviembre 2025	Hora: 5:00 pm	Firma:

PATRICIA VENTÉ GRUESO
Coordinadora Centro Zonal Costa Pacífica

Proyectó: Carlos Mario Escobar Angulo / Enlace jurídico Primera Infancia CZ Costa Pacífica
Revisó: Patricia Venté Grueso / Coordinadora CZ Costa Pacífica

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CAUCA
Centro Zonal Costa Pacífica (Cauca)
CLASIFICADA

Al contestar cite este número

Radicado No:
20254000700008218 1

Guapi, 2025-11-07

COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En el municipio de Guapi Cauca, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

PATRICIA VENTÉ GRUESO, Coordinadora del Centro Zonal Costa Pacífica, notifico electrónicamente al señor(a) PASTOR OCORO BALANTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4779666, en calidad de representante legal de la EAS RENACER NEGRO, de la siguiente:

RESOLUCIÓN No. 154 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR TRADICIONAL BELLA VISTA” CON CÓDIGO 1980900078904

RESOLUCIÓN No. 155 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR COMUNITARIO LAS PALMERA” CON CÓDIGO 1980900109982

RESOLUCIÓN No. 156 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR TRADICIONAL LOS MILLONARIOS” CON CÓDIGO 1980900079831

RESOLUCIÓN No. 157 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR TRADICIONAL EL CAMPESINO” CON CÓDIGO 1980900078910

RESOLUCIÓN No. 158 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR COMUNITARIO TRADICIONAL LA VIRGEN MARIA” CON CÓDIGO 1980900080887.

RESOLUCIÓN No. 159 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR COMUNITARIO SAGRADO CORAZON DE JESUS” CON CÓDIGO 1980900080859

RESOLUCIÓN No. 160 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR TARDICIONAL LOS AUDIOS” CON CÓDIGO 1980900080281

RESOLUCIÓN No. 161 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR TRADICIONAL EL HORIZONTE” CON CÓDIGO 1980900078931

RESOLUCIÓN No. 164 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR TRADICIONAL LA LETI” CON CÓDIGO 1980900081105

RESOLUCIÓN No. 165 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR TRADICIONAL LAS PALMERAS” CON CÓDIGO 1980900109899

RESOLUCIÓN No. 167 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR LOS GIGANTES” CON CÓDIGO 1980900080855

RESOLUCIÓN No. 168 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR TRADICIONAL LOS PITUFOS” CON CÓDIGO 1980900080969

RESOLUCIÓN No. 171 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR TRADICIONAL LOS AMIGUITOS” CON CÓDIGO 1980900080276

RESOLUCIÓN No. 172 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR COMUNITARIO (T) LA PALOMA” CON CÓDIGO 1980900081089

RESOLUCIÓN No. 173 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR TRADICIONAL EL TUNEL” CON CÓDIGO 1980900081071

RESOLUCIÓN No. 174 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR TRADICIONAL LOS POLLITOS” CON CÓDIGO 1980900078035

RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR DE BIENESTAR SAN FRANCISCO” CON CÓDIGO 1980900080760

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR ANGELITOS” CON CÓDIGO 1980900080940

RESOLUCIÓN No. 177 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR GUALADUALITO” CON CÓDIGO 1980900080925

RESOLUCIÓN No. 178 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB “HOGAR TRADICIONAL LA COSTA” CON CÓDIGO 1980900081102

A el notificado se le envía copia íntegra, auténtica y gratuita de las citadas Resoluciones.

Frente a los actos administrativos antes indicados, proceden los recursos de reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

QUIEN NOTIFICA



PATRICIA VENTÉ GRUESO
Coordinadora Centro Zonal Costa Pacífica
Correo electronico: patricia.vente@icbf.gov.co
Carrera 1 con Calle 3 Esquina-Guapi

Proyectó: Carlos Mario Escobar Angulo / Enlace jurídico Primera Infancia CZ Costa Pacífica
Revisó: Patricia Venté Grueso / Coordinadora CZ Costa Pacífica
Aprobó: Patricia Venté Grueso / Coordinadora CZ Costa Pacífica

Outlook

Fwd: COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Desde Consejo Comunitario Renacer Negro <cc.renacernegro@gmail.com>
Fecha Lun 10/11/2025 13:03
Para Carlos Mario Escobar Angulo <Carlos.Escobar@icbf.gov.co>
CC Patricia Vente Grueso <Patricia.Vente@icbf.gov.co>

22 archivos adjuntos (5 MB)

Resolucion 161.pdf; Resolucion 154.pdf; Resolucion 155.pdf; Resolucion 156.pdf; Resolucion 157.pdf; Resolucion 158.pdf; Resolucion 159.pdf; Resolucion 160.pdf; Resolucion 165.pdf; Resolucion 164.pdf; Resolucion 168.pdf; Resolucion 167.pdf; Resolucion 178.pdf; Resolucion 171.pdf; Resolucion 172.pdf; Resolucion 173.pdf; Resolucion 174.pdf; Resolucion 175.pdf; Resolucion 176.pdf; Resolucion 177.pdf; Notificación Renacer.pdf; RENUNCIA A TERMINOS DE REFERENCIAS 21 OCT 2025.pdf;

Dra.
Patricia Venté Grueso

Coordinadora del Centro Zonal Costa Pacífica Cordial saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal del Consejo Comunitario Renacer Negro, identificado con NIT No. 817.005.710-8,

Manifestamos de manera libre y voluntaria la renuncia a interponer recurso alguno a las siguientes resoluciones: **RESOLUCIÓN No. 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 164, 165, 167, 168, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177 y 178 DEL 21 DE OCTUBRE DE EL AÑO 2025** conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional relacionado con este acto administrativo.

---------- Forwarded message ---------
De: **Carlos Mario Escobar Angulo** <Carlos.Escobar@icbf.gov.co>
Date: sáb, 8 nov 2025 a las 20:00
Subject: COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
To: Consejo Comunitario Renacer Negro <cc.renacernegro@gmail.com>
Cc: Patricia Vente Grueso <Patricia.Vente@icbf.gov.co>, Claudia Dalila Viveros Valencia <Claudia.Viveros@icbf.gov.co>, Geidy Marcela Hernandez <Geidy.Hernandez@icbf.gov.co>

COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En el municipio de Guapi Cauca, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

PATRICIA VENTÉ GRUESO, Coordinadora del Centro Zonal Costa Pacífica, notifico electrónicamente al señor(a) PASTOR OCORO BALANTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4779666, en calidad de representante legal de la EAS RENACER NEGRO, de las siguientes resoluciones: 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 164, 165, 167, 168, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177 y 178.

A el notificado se le envía copia íntegra, auténtica y gratuita de las citadas Resoluciones.

Frente a los actos administrativos antes indicados, proceden los recursos de reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

Cordialmente,

Carlos Mario Escobar Angulo
Contratista
ICBF Centro Zonal Costa Pacífica - Regional Cauca
Carrera 1 # 3 – 09 B/La Esperanza
Teléfono: 602 8375019
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options

contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO

TIMBIQUÍ-CAUCA

pagina de Facebook https://www.facebook.com/renacernegro/?fref=ts

10/11/2025

Dra.
Patricia Venté Grueso
Coordinadora del Centro Zonal Costa Pacífica

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal del Consejo Comunitario Renacer Negro, identificado con NIT No. 817.005.710-8,

Manifestamos de manera libre y voluntaria la renuncia a interponer recurso alguno a las siguientes resoluciones: **RESOLUCIÓN No. 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 164, 165, 167, 168, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177 y 178 DEL 21 DE OCTUBRE DE EL AÑO 2025**
conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional relacionado con este acto administrativo.

Cordialmente,

Pastor Ocoro Balanta
Representante Legal
Consejo Comunitario Renacer Negro
C.C. No. 4.779.666

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN POR VIA ELECTRÓNICA

El Art. 56 de la ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificado vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la Entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que deben ser enviadas las correspondientes notificaciones y/o entrega de información solicitada; en consecuencia, manifiesto mi voluntad de ser notificado a través de medio electrónico por el ICBF - Centro Zonal Costa Pacífica, de todos los actos administrativos, oficios proferidos por la entidad y todas aquellas actuaciones e información que me sea relevante **en razón a la aceptación de los contratos celebrados y las actuaciones que pueda adelantar ante la entidad a motu proprio o por parte de terceros,** para lo cual registro la siguiente información:

Razón social de la entidad: CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO

NIT de la entidad: 817005710-8

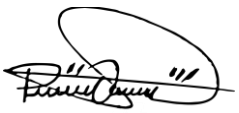
Número de contacto vía teléfono y/o celular de la entidad: 3167864270

Correo electrónico: cc.renacernegro@gmail.com

Así, declaro haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los términos y condiciones contenidos en la solicitud de autorización de notificación electrónica, en prueba de lo cual lo suscribo en la **ciudad/municipio de Timbiquí, Cauca a los 15 días del mes de enero del año 2025.**

A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, el ICBF - Centro Zonal Costa Pacífica, queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección informada en el presente documento, todos los actos administrativos, oficios y todas aquellas actuaciones e información que me sea relevante y que sean susceptibles de ser notificados electrónicamente.

Firma de autorización



Pastor Ocoró Balanta
Representante legal
Consejo Comunitario Renacer Negro
CC No. 4.779.666

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Centro Zonal Costa Pacífica, hace constar que la **RESOLUCIÓN No. 172 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025,** "POR MEDIO DE LA CUAL, SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO TRADICIONAL "HOGAR COMUNITARIO (T) LA PALOMA" CON CODIGO UDS No. 1980900081089", se notificó de manera electrónica el día 10 de noviembre de 2025, al señor(a) **PASTOR OCORO BALANTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 4779666, en calidad de Representante Legal de la **EAS CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO,** identificado con NIT No. 817005710-8 y se notificó personalmente el día 10 de noviembre de 2025 a la señora **ANA DEIZA GARCIA SAA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 48663302 en calidad de Madre Comunitaria.

Que, el **CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO** renunció de forma voluntaria a interponer recursos contra el mencionado Acto Administrativo, el día 10 de noviembre de 2025, por su parte, **ANA DEIZA GARCIA SAA**, no presentó recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado el día 4 de diciembre de 2025, conforme a lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente constancia se expide en el Municipio de Guapi - Cauca, el día 4 de diciembre de 2025.

PATRICIA VENTÉ GRUESO
Coordinadora Centro Zonal Costa Pacífica

Proyectó: Carlos Mario Escobar Angulo / Enlace jurídico Primera Infancia CZ Costa Pacífica
Revisó: Patricia Venté Grueso / Coordinadora CZ Costa Pacífica
Aprobó: Patricia Venté Grueso / Coordinadora CZ Costa Pacífica

CLASIFICADA